

RESOLUCIÓN No. 03232

<“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 01328 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo; Derogado por la ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 472 de 2003; Derogado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante el **Radicado No. 2015ER113972** del 26 de junio de 2015, la sociedad LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL S.A.S., identificada con Nit. No. 890.928.472-6, a través de su Gerente la señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de autorizada de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, de acuerdo a poder visto a folio 23 del expediente, suscrito por su Representante Legal la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.962.985, presentó solicitud de tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio público, de la Carrera 58 D No. 146-51, barrio Santa Helena, localidad de Suba del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado “CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA”.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso mediante **Auto No. 00050** del 14 de enero de 2016, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800142383-7, Representada Legalmente por su Presidente el señor CESAR PRADO VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de individuos arbóreos ubicados en espacio público, de la Carrera 58 D No. 146-51, barrio Santa Helena, localidad de Suba del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado “CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA”.

Que, el referido Auto fue notificado y comunicado personalmente el día 25 de enero de 2016, a la señora Tania Riveros Pulido, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.526.050 su calidad de Autorizada. El mencionado acto administrativo cobró ejecutoria el día 26 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN No. 03232

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicado con fecha de 15 de junio de 2016, el Auto No. 00050 del 14 de enero de 2016, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, a través de la **Resolución 01328** del 19 de septiembre de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente autorizó a Fideicomiso FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, quien obra a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificado con Nit. No. 800.142.383-7, para realizar tratamientos silviculturales de traslado y conservación de individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C

Que, la resolución en mención fue comunicada el día 20 de septiembre de 2016 y notificada el día 28 de septiembre de 2016 a la señora María Eugenia Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No 43.501.735 en calidad de autorizada, cobrando ejecutoria el día 28 de septiembre de 2016.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la **Resolución 01328** del 19 de septiembre de 2016, fue publicada el día 16 de febrero de 2017, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, la **Resolución 01328** del 19/09/2016, estableció los valores correspondientes a los conceptos de Evaluación, Seguimiento y Compensación, de conformidad con los siguientes Conceptos Técnicos:

Concepto Técnico No. SSFFS-00856 del 04 de marzo de 2016

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 1-Eucalyptus globulus, 1-Fraxinus chinensis, 1-Pittosporum undulatum, 1-Sambucus nigra, 1-Tecoma stans.
Traslado de: 2-Abutilon megapotamicum, 8-Ficus soatensis, 1-Ledenbergia segueroioides, 1-Liquidambar styraciflua, 1-Otro, 1-Tecoma stans.
Conservar: 4-Abutilon megapotamicum, 1-Acacia decurrens, 1-Acacia sellowiana, 2-Araucaria excelsa, 2-Archontophoenix alexandrae, 7-Brunfelsia pauciflora, 1-Crotalaria agathiflora, 2-Cupressus lusitanica, 3-Ensete ventricosum, 1-Eucalyptus globulus, 29-Eugenia myrtifolia, 20-Ficus soatensis, 10-Ficus tequendamae, 1-Fraxinus chinensis, 1-Grevillea banksia, 6-Hibiscus rosa-sinensis, 16-Lafoensia acuminata, 4-Ledenbergia segueroioides, 2-Liquidambar styraciflua, 2-Myrsine spp, 2-Otro, 3-Pinus patula, 12-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 6-Quercus humboldtii, 39-Sambucus nigra, 2-Schefflera Spp., 1-Schefflera actinophylla, 52-Tecoma stans, 4-Yucca elephantipes

De acuerdo con la ubicación de (los) especimen(es) evaluados se deben autorizar los tratamientos silviculturales conceptuados a: INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S., Identificado (a) con la C.C. ó el NIT N° 900362722-7

RESOLUCIÓN No. 03232

Acta de visita DOP/0445/075. Para efectos de poder realizar el cargue del concepto técnico se efectuó el cambio de numeración de algunos individuos arbóreos, así: 1D=1001, 1C=1002, 1B=1004; 9A=9001; 10A=10001, 10B=10002, 10C=10003, 10D=10004; 13A=13001, 13B=13002; 14A=14001, 14B=14002; 17A=17001.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 8.6 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	<u>00</u>	<u>00</u>	<u>00</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>8.6</u>	<u>3.76594</u>	<u>\$ 2,426,583</u>
TOTAL			8.6	3.76594	\$ 2,426,583

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 168,175 (M/cte) bajo el código **E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 342,794 (M/cte) bajo el código **S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** ,(consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA). Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto."

RESOLUCIÓN No. 03232

Concepto Técnico No. SSFFS-04185 del 14 de junio de 2016

“RESUMEN CONCEPTO TECNICO

*Tala de: 2-Sambucus nigra. Traslado de: 1-Ficus soatensis, 2-Magnolia grandiflora .
Conservar: 1-Ficus soatensis, 5-Magnolia grandiflora.*

De acuerdo con la ubicación de (los) especimen(es) evaluados se deben autorizar los tratamientos silviculturales conceptuados a: INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S, Identificado (a) con la C.C. ó el NIT N° 900362722-7

Acta de visita DOP/0445/075

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 3.5 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
<i>Plantar arbolado nuevo</i>	<u>NO</u>	<i>arboles</i>	-	-	-
<i>Plantar Jardín</i>	<u>NO</u>	<i>m2</i>	-	-	-
<i>Consignar</i>	<u>SI</u>	<i>Pesos (M/cte)</i>	<u>35</u>	<u>1.5326499999999998</u>	<u>\$987.563</u>
TOTAL			<u>35</u>	<u>1.5326499999999998</u>	<u>\$ 987.563</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 59,280 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-

Página 4 de 65

RESOLUCIÓN No. 03232

reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 125,003 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." ,(consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA). Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto”.

Concepto Técnico No. SSFFS-04186 del 14 de junio de 2016

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Conservar: 1-Escallonia paniculata, 8-Pittosporum undulatum

De acuerdo con la ubicación de (los) especimen(es) evaluados se deben autorizar los tratamientos silviculturales conceptuados a: INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S, Identificado (a) con la C.C. ó el NIT N° 900362722-7.

Acta de visita DOP/0445/075.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 0 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	<u>00</u>	<u>00</u>	<u>00</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Consignar	<u>NO</u>	Pesos (M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL			<u>00</u>	<u>00</u>	<u>00</u>

RESOLUCIÓN No. 03232

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 59,280 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 125,003 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." ,(consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA). Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto."

Concepto Técnico No. SSFFS-06035 del 13 de septiembre de 2016

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

*Traslado de: 3-Quercus humboldtii.
Conservar: 20-Quercus humboldtii.*

De acuerdo con la ubicación de (los) especimen(es) evaluados se deben autorizar los tratamientos silviculturales conceptuados a: INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S, Identificado (a) con la C.C. ó el NIT N° 900362722-7.

Acta de visita DOP/0445/075. El presente concepto técnico reemplaza el Concepto Técnico SSFFS-04187 del 14/06/2016. El presente concepto no genera cobro de evaluación y seguimiento dado fue cobrado en el concepto técnico SSFFS-04186 de 14/06/2016. Jardín Botánico autorizará los sitios para los traslados, igualmente el autorizado deberá garantizar el mantenimiento de los árboles por término de tres (3) años

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la

Página 6 de 65

RESOLUCIÓN No. 03232

persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 0 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
<i>Plantar arbolado nuevo</i>	<u>NO</u>	<i>arboles</i>	=	=	=
<i>Plantar Jardín</i>	<u>NO</u>	<i>m2</i>	=	=	<u>0</u>
<i>Consignar</i>	<u>NO</u>	<i>Pesos (M/cte)</i>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL			<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaria Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto".

Concepto Técnico No. SSFFS-06036 del 13 de septiembre de 2016

"RESUMEN CONCEPTO TECNICO

RESOLUCIÓN No. 03232

“RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 2-Araucaria excelsa, 1-Prunus serotina.
Traslado de: 9-Eugenia myrtifolia, 1-Pittosporum undulatum, 2-Tibouchina lepidota

De acuerdo con la ubicación de (los) especimen(es) evaluados se deben autorizar los tratamientos silviculturales conceptuados a: INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S, Identificado (a) con la C.C. ó el NIT N° 900362722-7.

Acta de visita DOP/0445/075. Para efectos de poder realizar el cargue del concepto técnico se efectuó el cambio de numeración de algunos individuos arbóreos, así: 2A=2001; 3A=3001; 4A=4001; 5A=5001; 6A=6001, 6B=6002; 7A=7001, 7B=7002. El presente concepto técnico reemplaza el Concepto Técnico SSFFS-04184 del 14/06/2016. En el presente concepto no se cobra evaluación y seguimiento, dado que se liquido en el concepto SSFFS-04185 del 14/06/2016. El Jardín Botánico de Bogota José Celestino Mutis autorizará los sitios donde se trasladarán los árboles, así mismo el autorizado deberá realizar el mantenimiento de los árboles trasladados por un término de tres (3) años. Se aprueba diseño paisajístico , mediante acta de reunión No. WR435 del 07/09/2015 celebrada entre Jardín Botánico y la Secretaria Distrital de Ambiente, que autoriza la plantación de cuatro (4) árboles de la especie Chicala

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 5.2 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>4</u>	<u>1.75159928610</u> <u>22736</u>	<u>\$ 1,128,643</u>

RESOLUCIÓN No. 03232

Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>1.2</u>	<u>0.52548</u>	<u>\$ 338,593</u>
TOTAL			<u>5.2</u>	<u>2.27707999999</u>	<u>\$ 1,467,235</u>
				<u>99998</u>	

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaria Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto."

Que, mediante Radicado 2017ER60279 del 30 de marzo de 2017, la Arquitecta Beatriz Estrada de Nova, solicita a la Secretaria Distrital de Ambiente, modificar la Resolución 01328 de 2016 en cuanto a: (...) "solicitamos a ustedes de manera respetuosa la modificación de la Resolución No. 01328 de 2016, con las siguientes modificaciones:

- 1) *Modificación del tratamiento "Conservar" por el de "Tala" de 37 árboles con números de inventario 17, 22 a 57.*
- 2) *Modificar la propuesta de zonas verdes, que será la compra de un predio de interés ambiental para el Distrito Capital, con un área de 1.483 m2, localizado en la localidad de Suba y que se encuentre incluido en el portafolio de áreas para la generación de zonas verdes y áreas verdes en el Distrito Capital de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Que a través del **Radicado No 2017ER165785** del 28/08/2017, la señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de autorizada de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, solicito la ampliación del plazo de ejecución de la **Resolución 01328** de fecha 19 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN No. 03232

Que, La Secretaria Distrital de Ambiente Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, dio respuesta a la solicitud anterior a través de la **Resolución 02944 del 19 de octubre de 2017** "POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No 01328 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016"

Que, la anterior Resolución fue notificada a la señora María Eugenia Sánchez Betancur, identificada con cédula de ciudadanía No 43.501.735, en calidad de autorizada el día el día 26 de octubre de 2017.

Que mediante el **Radicado No. 2017ER60279** del 2017/03/30, la sociedad LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL S.A.S., identificada con Nit. 890.928.472-6, a través de su Gerente la señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de autorizada de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, presentó solicitud de Modificación de tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio público, autorizados a través de la **Resolución de Autorización No 01328** de 2016, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado "CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA".

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 6 de julio de 2017, emitió el **Concepto Técnico No SSFFS-05124**, de fecha 2017/10/18, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 2-Araucaria excelsa, 1-Eucalyptus globulus, 5-Eugenia myrtifolia, 5-Lafoensia acuminata, 1-Magnolia caricifragans, 3-Phoenix canariensis, 3-Pittosporum undulatum, 3-Tecoma stans, 1-Yucca elephantipes. **Traslado** de: 6-Eugenia myrtifolia, 2-Lafoensia acuminata, 1-Magnolia caricifragans, 4-Pittosporum undulatum

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen
(m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de [42.25](#) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el

Página 10 de 65

RESOLUCIÓN No. 03232

fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	42.25	18.50127	\$11.921.296
TOTAL			42.25	18.50127	\$11.921.296

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaria Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$81.188 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$168.175 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

Que, revisado el expediente **SDA-03-2015-7164**, se encuentra inserto el Recibo de Pago No 3208365 por valor de Doscientos Cuarenta Y Nueve mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos M/Cte (249.363), con fecha de pago 2015/090/9.

COMPETENCIA

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 03232

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011](#).), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”*

Que el artículo 71 ibidem, consagra: *“- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”*.

Qué, ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, el Decreto 531 de 2010, en su artículo 8, consagra que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”*.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 03232

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que de otra parte los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2 del Decreto 1076 de 2015, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

RESOLUCIÓN No. 03232

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **"Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre".*

Que, por su parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "...**Parágrafo 1º.** Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

*"(...) h. **Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público."

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el*

RESOLUCIÓN No. 03232

manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que, por otra parte, la citada normativa define que: “*el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*”

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: “*Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, por su parte, el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “*La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el Decreto 531 de 2010 en su artículo 20 determina lo siguiente: “... c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o*

RESOLUCIÓN No. 03232

aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)”.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura” determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos: “(...) **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO**, *Constitutivos Artificiales ó Construidos -Articuladores de Espacio Público; como: Parques de la Red General y Local; Plazas; Plazoletas. ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO de Circulación Peatonal y Vehicular como: Controles Ambientales, Corredor Verde Urbano (Artículos 177, 178, 234 del Decreto Distrital 364 de 2013); Alamedas; Andenes y pasos peatonales; Separadores viales; Glorietas; Zonas verdes de las intersecciones viales (orejas); Vías peatonales. etc. (...)*”

Que expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, podrá dar aplicación a lo dispuesto en el **artículo 4º numerales 2º y 3º de la norma ibídem**, el cual establece: “ (...)2. (Sic) *cuanto a los elementos constitutivos artificiales o construidos, se deben mantener las normas aplicables en la normatividad vigente indicadas en el Decreto Nacional 1504 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya.*

3. *Para el caso de las redes general y local de parques, y los espacios peatonales se deben mantener las normas aplicables, Capítulo III Estructura Funcional y de Servicios, Subcapítulo 3, Sistema de Espacio Público*

RESOLUCIÓN No. 03232

Construido, artículos 223, 225, 226, 227 y 228 del Decreto Distrital 364 de 2013- MEPOT o la norma que lo modifique o sustituya para el componente urbano.”

ANALISIS JURIDICO

Que, teniendo en cuenta la manifestación hecha por el solicitante a través del **Radicado 2017ER60279** del 30 de marzo de 2017, de modificar la Resolución 01328 de 2016 en cuanto a: (...) *“solicitamos a ustedes de manera respetuosa la modificación de la Resolución No. 01328 de 2016, con las siguientes modificaciones:*

1) Modificación del tratamiento "Conservar" por el de "Tala" de 37 árboles con números de inventario 17, 22 a 57.

2) Modificar la propuesta de zonas verdes, que será la compra de un predio de interés ambiental para el Distrito Capital, con un área de 1.483 m², localizado en la localidad de Suba y que se encuentre incluido en el portafolio de áreas para la generación de zonas verdes y áreas verdes en el Distrito Capital de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, de acuerdo a la solicitud anterior la Secretaria Distrital de Ambiente, a través, de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, realizo visita el día 3 de julio de 2017, y de lo allí evidenciado expidió el **Concepto Técnico No. SSFFS – 05124** del 18 de octubre de 2017, el cual determino técnicamente viable la solicitud elevada mediante el radicado en mención, determinando la tala de veinticuatro (24) individuos arbóreos y el traslado de trece (13) individuos arbóreos, así mismo dispuso que el autorizado deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de 42.25 IVPs, que corresponde a 18.50127 SMLMV para el año 2017, equivalentes a **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.921.296)**, por concepto de Compensación, **Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y cho Pesos M/Cte (\$81.188)**, por concepto de Evaluación y **Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos M/Cte (\$168.175)**, por concepto de Seguimiento.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que, para el pago de Evaluación, Seguimiento y Compensación se tendrá en cuenta lo liquidado en los Conceptos Técnicos **No. SSFFS-00856** del 04 de marzo de 2016, **No. SSFFS-04185** del 14 de junio de 2016, **No. SSFFS-04186** del 14 de junio de 2016, **No. SSFFS-06035** del 13 de septiembre de 2016, **No. SSFFS-06036** del 13 de septiembre de 2016 y **SSFFS- 05124** del 18 de octubre de 2017.

Así las cosas, y según las consideraciones jurídicas, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Calle

RESOLUCIÓN No. 03232

138 ente Carreras 73 y 74 y Carrera 58 D entre Calles 145 y 146, Localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, por lo expuesto, se hace necesario **MODIFICAR** la Resolución No. 01328 del 19 de septiembre de 2016, *POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES* en todo su articulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Fideicomiso **FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL**, quien obra a través de su vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificado con Nit. No. 800.142.383-7, por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de Treinta y Cuatro (34), los cuales fueron autorizados mediante los Conceptos Técnicos **No. SSFFS-00856** del 04 de marzo de 2016, **No. SSFFS-04185** del 14 de junio de 2016, **No. SSFFS-04186** del 14 de junio de 2016, **No. SSFFS-06035** del 13 de septiembre de 2016, **No. SSFFS-06036** del 13 de septiembre de 2016 y **SSFFS- 05124** del 18 de octubre de 2017, ubicados en espacio público, de la Calle 138 ente Carreras 73 y 74, Localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Fideicomiso **FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL**, quien obra a través de su vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificado con Nit. No. 800.142.383-7, por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de Cuarenta y Cinco (45), individuos arbóreos, los cuales fueron autorizados mediante conceptos técnicos los Conceptos Técnicos **No. SSFFS-00856** del 04 de marzo de 2016, **No. SSFFS-04185** del 14 de junio de 2016, **No. SSFFS-04186** del 14 de junio de 2016, **No. SSFFS-06035** del 13 de septiembre de 2016, **No. SSFFS-06036** del 13 de septiembre de 2016 y **SSFFS- 05124** del 18 de octubre de 2017, ubicados en espacio público, de la Calle 138 ente Carreras 73 y 74, Localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - En actividades de traslado, el autorizado deberá garantizar el mantenimiento y la supervivencia especial de los individuos arbóreos trasladados durante un periodo mínimo de tres (3) años, con el fin de garantizar su adaptación al entorno y al lugar plantado, a partir de la finalización de la obra, cualquier afectación o deterioro de los individuos arbóreos trasladados serán responsabilidad del autorizado y por tanto, tomados como una infracción a la normatividad ambiental existente

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Fideicomiso **FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL**, quien obra a través de su vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificado con Nit. No. 800.142.383-7, por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACION** de Doscientos Treinta y Cinco (235), individuos arbóreos, los cuales fueron autorizados mediante conceptos técnicos los Conceptos Técnicos **No. SSFFS-00856** del 04 de marzo de 2016, **No. SSFFS-04185** del 14 de junio de 2016, **No. SSFFS-**

RESOLUCIÓN No. 03232

04186 del 14 de junio de 2016, **No. SSFFS-06035** del 13 de septiembre de 2016, **No. SSFFS-06036** del 13 de septiembre de 2016 y **SSFFS- 05124** del 18 de octubre de 2017, ubicados en espacio público, de la Calle 138 entre Carreras 73 y 74, Localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO- Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol.	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
1	Platano de tierra fría	1,19	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Aunque no es un árbol o arbusto propiamente dicho, esta planta de plátano presenta unas muy buenas condiciones fitosanitarias y ornamentales.	Conservar
2	Caucho tequendama	0,55	11	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
3	Grevilea	0,56	12	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
4	Caucho tequendama	0,35	10	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
5	Caucho tequendama	0,23	3,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
6	Caucho tequendama	0,4	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
7	Caucho tequendama	0,67	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias,	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

						la dirección de visita	presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	
8	Caucho tequendama	0,24	3,2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
9	Caucho tequendama	0,37	6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
10	Cucharo	0,34	6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
11	Caucho tequendama	0,46	10	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
12	Feijoa	0,25	1,3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	El árbol presenta daños de dominancia apical, de tal forma que se ha desarrollado de una manera arrocetada, aunque presenta unas buenas características fitosanitarias.	Conservar
13	Caucho tequendama	0,53	10	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
14	Cucharo	0,64	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
15	Caucho tequendama	0,56	7,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
16	Urapán, Fresno	2,23	25	0	Bueno	Anden zona verde ancha en	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias,	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

						la dirección de visita	presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	
17	Eucalipto común	1,57	25	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
18	Eucalipto común	1,6	15	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias de gran porte, por la especie y por el tamaño no justifica el transplante. Presenta interferencia con el desarrollo de la obra por lo tanto se autoriza su tala	Tala
19	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,72	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias. Presenta interferencia con el desarrollo de la obra por lo tanto se autoriza su tala	Tala
20	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,24	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias. Presenta interferencia con el desarrollo de la obra por lo tanto se autoriza su tala	Tala
21	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,44	1,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 03232

22	Guayacan de Manizales	1,6	14	0		Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
23	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,53		0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
24	Eugenia	1,22	11	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
25	Guayacan de Manizales	1,17	8	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala



RESOLUCIÓN No. 03232

26	Guayacan de Manizales	1.16	18	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
27	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,66	7	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
28	Guayacan de Manizales Eugenia	0,63	8	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
29	Eugenia	0,41	7.5	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
30	Guayacan de Manizales	1,4	8	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo	Tala



RESOLUCIÓN No. 03232

							teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	
31	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,53	6	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
32	Eugenia	0,66	7	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
33	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,66	7	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
34	Eugenia	0,5	7.5	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo	Tala



RESOLUCIÓN No. 03232

						costado sur	teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	
35	Hojarasco	0,81	8	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
36	Palma yuca, palmiche	4.5	6	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
37	Palma Fenix	1	5	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
38	Araucaria	0,44	8	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo	Tala



RESOLUCIÓN No. 03232

						costado sur	teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	
39	Palma Fenix	0,94	5	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
40	Araucaria	0,45	6	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
41	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,73	7	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
42	Guayacan de Manizales	1,21	9	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo	Tala

RESOLUCIÓN No. 03232

						costado sur	teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	
43	Eugenia	1,12	9	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
44	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1.23	6	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
45	Jazmin del cabo, laurel huesito	0.68	6	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
46	Palma Fenix	0,91	5	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo	Tala



RESOLUCIÓN No. 03232

						costado sur	teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	
47	Guayacan de Manizales	0,97	8	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
48	Guayacan de Manizales	0.72	8	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
49	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1.64	7	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
50	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1.08	3.5	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo	Tala



RESOLUCIÓN No. 03232

						costado sur	teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	
51	Eugenia	1,46	7	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
52	Eugenia	1,26	8.5	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
53	Eugenia	1,26	11.5	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
54	Eugenia	1,1	9	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el	Traslado



RESOLUCIÓN No. 03232

							desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	
55	Eugenia	0,7	8	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas, además de la interferencia que presenta con la Construcción de la obra (trazado geométrico de la vía), así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
56	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,25	3,8	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
57	Eugenia	1,04	9	0	Bueno	Calle 138 entre Carreras 73 y 74 costado sur	Se considera técnicamente viable adelantar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo debido a que presenta buenas condiciones físicas e interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra en espacio público	Traslado
58	Sauco	0,48	1	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
59	Eugenia	0,54	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
60	Jazmin del cabo, laurel huesito	0	2,1	0	Bueno	Anden zona verde ancha en	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias,	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

						la dirección de visita	presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	
61	Cipres, Pino cipres, Pino	0	1,6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
62	Eugenia	0,6	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
63	Caucho sabanero	1,12	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
64	Eugenia	0,23	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
65	Sauco	0,99	6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
66	Eugenia	0,58	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
67	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,26	3,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
68	Eugenia	0,37	6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
69	Cayeno	0	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

70	Sauco	0,15	3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
71	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,84	3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
72	Sauco	0,38	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
73	Guayacan de Manizales	0,47	8,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
74	Cipres, Pino cipres, Pino	0	1	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
75	Guayacan de Manizales	0,44	10	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
76	Sauco	0,17	6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
77	Caucho sabanero	0,74	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
78	Guayacan de Manizales	0,43	9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
79	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,32	8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias,	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

						la dirección de visita	presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	
80	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,63	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones fisico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
81	Sauco	1,02	8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones fisico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
82	Schefflera, Pategallina hojigrande	0,62	5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones fisico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
83	Caucho sabanero	1,72	12	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones fisico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
84	Guayacan de Manizales	0,23	3,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones fisico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
85	Sauco	2,03	8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones fisico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
86	Sauco	0,91	7,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones fisico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
87	Eugenia	0,33	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones fisico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
88	Eugenia	0,23	3,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones fisico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

89	Sauco	1,76	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
90	Sauco	0,89	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
91	Eugenia	0,4	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
92	Eugenia	0,32	6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
93	Eugenia	0,21	5,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
94	Eugenia	0,33	5,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
95	Eugenia	0,19	5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
96	Caucho sabanero	1,19	10	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
97	Caucho sabanero	0,69	11	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
98	Eugenia	0,89	7,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias,	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

						la dirección de visita	presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	
99	Eugenia	0,31	7,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
100	Eugenia	0,21	0,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
101	Eugenia	0,25	6,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
102	Sauco	1,48	6,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
103	Sauco	1,17	5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento. Presenta interferencia con el desarrollo de la obra por lo tanto se autoriza su tala	Tala
104	Cerezo	1,47	11	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
105	Sauco	2,08	5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
106	Sauco	0,81	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
107	Pino patula	0,35	7,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias,	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

						la dirección de visita	presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	
108	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,16	2,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
109	Acacia negra, gris	0,75	10	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
110	Sauco	0,81	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
111	Sauco	0,31	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
112	Sauco	0,64	5,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
113	Sauco	0,23	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
114	Sauco	0,87	5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
115	Sauco	0,34	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
116	Sauco	1,41	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

117	Caucho sabanero	0,44	9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
118	Caucho sabanero	1,19	10	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
119	Sauco	1,06	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
120	Sauco	0,76	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
121	Sauco	1,38	6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
122	Sauco	0,38	6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
123	Sauco	0,63	6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
124	Sauco	0,35	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
125	Pino patula	0	1,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
126	Caucho sabanero	0,79	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias,	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

						la dirección de visita	presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	
127	Sauco	0,79	6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
128	Caucho sabanero	2,06	9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
129	Caucho sabanero	1,02	10	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
130	Pino patula	0,5	11	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
131	Sauco	0,37	5,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
132	Sauco	0,71	5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
133	Sauco	0,6	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
134	Sauco	0,62	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
135	Sauco	0,82	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

136	Sauco	0,59	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
137	Sauco	0,32	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
138	Sauco	1,37	5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
139	Sauco	1,12	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
140	Sauco	1,37	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
141	Sauco	1,3	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
142	Sauco	1,44	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy buenas condiciones físico sanitarias, presenta vigorosidad y un buen mantenimiento.	Conservar
143	Liquidambar, estoraque	0,08	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
144	Liquidambar, estoraque	0,09	2,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

145	Liquidambar, estoraque	0,09	2,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
146	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,66	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
147	Roble	0,2	5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
148	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	5,1	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
149	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0	2,3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
150	Milflores	0	1,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
151	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
152	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	3,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
153	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

154	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
155	Guayacan de Manizales	0,92	6,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
156	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
157	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
158	Caucho sabanero	0,48	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
159	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
160	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
161	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
162	Otro	0	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol de nombre científico Llagunoa Nitida, familia RENONCULACEAE. Árbol joven plantado recientemente con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 03232

163	Roble	0	1,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
164	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2,1	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
165	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0	2,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
166	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
167	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
168	Cayeno	0	4,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
169	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
170	Guayacan de Manizales	0,59	6,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
171	Milflores	0	1,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

172	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
173	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
174	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
175	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
176	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2,2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
177	Roble	0,09	2,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
178	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
179	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
180	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,07	2,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

181	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
182	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
183	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
184	Cayeno	0	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
185	Milflores	0	2,3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
186	Otro	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol de nombre científico Llagunoa Nitida, familia RENONCULACEAE. Árbol joven plantado recientemente con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
187	Guayacan de Manizales	0,65	8,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
188	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2,1	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
189	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2,2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

190	Cayeno	0	5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
191	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
192	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
193	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
194	Roble	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
195	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0	2,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
196	Milflores	0	1,3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
197	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
198	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

199	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
200	Cayeno	0	4,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
201	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
202	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
203	Guayacan de Manizales	0	4	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
204	Otro	0	1,3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol de nombre científico Llagunoa Nitida, familia RENONCULACEAE. Árbol joven plantado recientemente con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
205	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
206	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,25	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
207	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,85	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

208	Abutilon rojo y amarillo (Farolito)	0	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
209	Roble	0,08	2,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
210	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
211	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,12	3,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
212	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
213	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
214	Milflores	0	1,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
215	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
216	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

217	Guayacan de Manizales	0,46	7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
218	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,08	2,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
219	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
220	Cayeno	0	4,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
221	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
222	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
223	Roble	0	2,2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
224	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
225	Caucho sabanero	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

226	Caucho sabanero	0	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
227	Caucho sabanero	0	1,85	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
228	Caucho sabanero	0	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
229	Caucho sabanero	0,06	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
230	Caucho sabanero	0,06	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
231	Caucho sabanero	0,06	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
232	Caucho sabanero	0	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
233	Caucho sabanero	0	1,85	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
234	Caucho sabanero	0	2,2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

235	Caucho sabanero	0,08	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
236	Caucho sabanero	0,07	2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
237	Caucho sabanero	0,07	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
238	Caucho sabanero	0	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
239	Pajarito	0	1,6	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Conservar
240	Caucho sabanero	0,06	1,85	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
241	Caucho sabanero	0	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
242	Caucho sabanero	0	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol joven con buenas características físicas y sanitarias.	Traslado
1003	Palma Alejandra	0,1	1,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Aunque no es un árbol o arbusto propiamente dicho, esta planta de plátano presenta unas muy buenas condiciones fitosanitarias y ornamentales.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

1004	Platano de tierra fría	0,79	2,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Aunque no es un árbol o arbusto propiamente dicho, esta planta de plátano presenta unas muy buenas condiciones fitosanitarias y ornamentales.	Conservar
9001	Ayer, hoy y mañana	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Planta usada para jardines	Conservar
1000 1	Ayer, hoy y mañana	0	1,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Planta usada para jardines	Conservar
1000 2	Ayer, hoy y mañana	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Planta usada para jardines	Conservar
1000 3	Schefflera	0	0,9	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Planta de interior, posiblemente plantada por vecinos	Conservar
1000 4	Schefflera	0	1,2	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Planta de interior, posiblemente plantada por vecinos	Conservar
1300 1	Ayer, hoy y mañana	0	2,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Planta usada para jardines	Conservar
1300 2	Ayer, hoy y mañana	0	2,7	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Planta usada para jardines	Conservar
1400 1	Ayer, hoy y mañana	0	2,5	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Planta usada para jardines	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

1400 2	Ayer, hoy y mañana	0	1,8	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Planta usada para jardines	Conservar
1700 1	Urapán, Fresno	0,24	3	0	Bueno	Anden zona verde ancha en la dirección de visita	Árbol con muy malas condiciones físicas, presenta ataque de la chinche del urapán. Presenta interferencia con el desarrollo de la obra por lo tanto se autoriza su tala	Tala
1	Caucho sabanero	0.67	8	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra centrado en el separador central, es viable que se conserve en el sitio	Conservar
2	Magnolio	0.43	6	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra centrado en el separador central, es viable que se conserve en el sitio	Conservar
3	Magnolio	0,38	5	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra centrado en el separador central, es viable que se conserve en el sitio	Conservar
4	Magnolio	1,09	4	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra centrado en el separador central, es viable que se conserve en el sitio	Conservar
5	Magnolio	0,46	5	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra centrado en el separador central, es viable que se conserve en el sitio	Conservar
6	Magnolio	0,7	10	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra centrado en el	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

							separador central, es viable que se conserve en el sitio	
7	Magnolio	0,7	4	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra centrado en el separador central, por donde se espera que se haga el corte para la curva de desaceleración del separador central. Se recomienda su bloqueo y traslado por la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra	Traslado
8	Magnolio	0,29	4	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra centrado en el separador central, por donde se espera que se haga el corte para la curva de desaceleración del separador central. Se recomienda su bloqueo y traslado por la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra	Traslado
9	Caucho sabanero	0,67	9	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra centrado en el separador central, por donde se espera que se haga el corte para la curva de desaceleración del separador central. Se recomienda su bloqueo y traslado por la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra	Traslado
10	Sauco	0,22	3,8	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con bifurcación en la base, con cuatro rebrotes, arbusto con muy malas condiciones estéticas pero buenas condiciones físicas y sanitarias. Se autoriza su tala por la interferencia con el desarrollo de la obra	Tala



RESOLUCIÓN No. 03232

11	Sauco	0,78	3,7	0	Bueno	Separador blando ancho en la dirección	Árbol con bifurcación en la base, con cuatro rebrotes, arbusto con muy malas condiciones estéticas pero buenas condiciones físicas y sanitarias. Se autoriza su tala por la interferencia con el desarrollo de la obra	Tala
1	Tibar	1.41	6.5	0	Bueno	Vía peatonal en la dirección de visita	De acuerdo a sus buenas condiciones físicas y sanitarias y la no interferencia con el desarrollo de la obra se autoriza conservar el individuo arbóreo. Árbol podado, en alcorque	Conservar
2	Jazmin del cabo, laurel huesito	0.69	3	0	Bueno	Vía peatonal en la dirección de visita	De acuerdo a sus buenas condiciones físicas y sanitarias y la no interferencia con el desarrollo de la obra se autoriza conservar el individuo arbóreo. El árbol se encuentra podado, aparentemente seco, pero con buena brotación	Conservar
3	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,74	3,5	0	Bueno	Vía peatonal en la dirección de visita	De acuerdo a sus buenas condiciones físicas y sanitarias y la no interferencia con el desarrollo de la obra se autoriza conservar el individuo arbóreo. Árbol podado, en alcorque	Conservar
4	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,36	3	0	Bueno	Vía peatonal en la dirección de visita	De acuerdo a sus buenas condiciones físicas y sanitarias y la no interferencia con el desarrollo de la obra se autoriza conservar el individuo arbóreo. Árbol podado, en alcorque	Conservar
5	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,51	3,8	0	Bueno	Vía peatonal en la dirección de visita	De acuerdo a sus buenas condiciones físicas y sanitarias y la no interferencia con el desarrollo de la obra se autoriza conservar el individuo	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

							arbóreo. Árbol podado, en alcorque	
6	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,67	3,7	0	Bueno	Vía peatonal en la dirección de visita	De acuerdo a sus buenas condiciones físicas y sanitarias y la no interferencia con el desarrollo de la obra se autoriza conservar el individuo arbóreo. Árbol podado, en alcorque	Conservar
7	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,62	3,7	0	Bueno	Vía peatonal en la dirección de visita	De acuerdo a sus buenas condiciones físicas y sanitarias y la no interferencia con el desarrollo de la obra se autoriza conservar el individuo arbóreo. El árbol se encuentra podado, aparentemente seco, pero con buena brotación	Conservar
8	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,92	3,8	0	Bueno	Vía peatonal en la dirección de visita	De acuerdo a sus buenas condiciones físicas y sanitarias y la no interferencia con el desarrollo de la obra se autoriza conservar el individuo arbóreo. El árbol se encuentra podado, aparentemente seco, pero con buena brotación	Conservar
9	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,83	3,8	0	Bueno	Vía peatonal en la dirección de visita	De acuerdo a sus buenas condiciones físicas y sanitarias y la no interferencia con el desarrollo de la obra se autoriza conservar el individuo arbóreo. Árbol podado, en alcorque	Conservar
1	ROBLE	0.32	3.8	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
2	ROBLE	0.16	3.2	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
3	ROBLE	0.32	4.9	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

						la dirección de la visita	físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	
4	ROBLE	0.19	3.5	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
5	ROBLE	0.23	5	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
6	ROBLE	0.32	3.8	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
7	ROBLE	0.23	4.5	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
8	ROBLE	0.27	4.9	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
9	ROBLE	0.32	6.3	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
10	ROBLE	0.34	4.9	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
11	ROBLE	0.26	4.5	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
12	ROBLE	0.15	3	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
13	ROBLE	0.27	5	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

14	ROBLE	0.5	7.5	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
15	ROBLE	0.52	4.9	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
16	ROBLE	0.53	4.8	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
17	ROBLE	0.24	4.9	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
18	ROBLE	0.15	2.8	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, por lo anterior se autoriza realizar el bloqueo y traslado. Se deberá tener en cuenta todos los criterios técnicos conforme a lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana.	Traslado
19	ROBLE	0.7	4.8	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, por lo anterior se autoriza realizar el bloqueo y traslado. Se deberá tener en cuenta todos los criterios técnicos conforme a lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana.	Traslado
20	ROBLE	0.35	7.5	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, por lo anterior se autoriza realizar el bloqueo y traslado. Se deberá tener en cuenta todos los criterios técnicos conforme a lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana.	Traslado
21	ROBLE	0.23	4	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03232

22	ROBLE	0.23	2.8	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
23	ROBLE	0.28	5	0	Bueno	Anden costado occidental en la dirección de la visita	Árbol en alcorque de anden duro, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias; afectación indirecta requiere protección. Se autoriza su conservación.	Conservar
1	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HU ESITO	0.44	2.5	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	El árbol presenta unas buenas características físicas y sanitarias, aunque su forma no es espontanea debido a las múltiples podas al que ha sido sometido, es una especie exótica, se recomienda realizar bloqueo y traslado debido a la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra	Traslado
2	EUGENIA	0	0.6	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado
3	Cerezo	2,24	12	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol adulto de dos tallos, especie de baja tolerancia al trasplante. Se recomienda ejecutar su tala por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Tala



RESOLUCIÓN No. 03232

4	Araucaria	0,8	11	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	se recomienda la tala del árbol el cual presenta presenta inclinación e interferencia con el desarrollo de la obra según el diseño de mejoramiento vial	Tala
5	Araucaria	0,61	10	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	se recomienda la tala del árbol el cual presenta presenta inclinación e interferencia con el desarrollo de la obra según el diseño de mejoramiento vial	Tala
6	Sietecueros real	0,34	3	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado
7	Sietecueros real	0,24	3	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado
8	Eugenia	0	0,62	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado
9	Eugenia	0	0,75	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado
10	Eugenia	0	0,8	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado

RESOLUCIÓN No. 03232

11	Eugenia	0	0,8	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado
12	Eugenia	0	0,8	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado
13	Eugenia	0	0,8	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado
14	Eugenia	0	1,08	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado
15	Eugenia	0	0,96	0	Bueno	Separador blando angosto en la dirección	Árbol joven plantado recientemente, presenta poda de formación. Se recomienda realizar bloqueo y traslado por presentar interferencia con el desarrollo de la obra	Traslado

ARTÍCULO CUARTO. - El Fideicomiso FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, quien obra a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificado con Nit. No. 800.142.383-7, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante Compensación Mixta, mediante plantación de cuatro (4) individuos arbóreos, equivalen a **4 IVP(s), 1.7515992861022736 SMMLV** equivalentes a **Un Millón Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos M/Cte. (\$ 1.128.643)** y mediante consignación por la suma de **Quince Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$15.674.035)**, acuerdo a lo liquidado en los **Conceptos Técnicos No. SSFFS-00856 del 04 de marzo de 2016, No. SSFFS-04185 del 14 de junio de 2016, No. SSFFS-04186 del 14 de junio de 2016, No. SSFFS-06035 del 13 de septiembre de 2016, No. SSFFS-06036 del 13 de septiembre**

RESOLUCIÓN No. 03232

de 2016 y **Concepto Técnico No SSFFS-05124**, de fecha 2017/10/18. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2015-7164**, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARAGRAFO. - El Fideicomiso FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, quien obra a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificado con Nit. No. 800.142.383-7, o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado mediante Acta WR-435 del 07 de septiembre de 2015 y en concordancia con lo manifestado en el Radicado 2017ER60279 de 2017/03/30, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos cuatro (4) individuos arbóreos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO QUINTO. - Exigir al Fideicomiso FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, quien obra a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificado con Nit. No. 800.142.383-7, o quien haga sus veces, consignar por concepto de **EVALUACION** la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SDESENTA PESOS MCTE.(\$118.560)**, bajo el código E-09-8155 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”, de acuerdo a lo liquidado en los **Conceptos Técnicos No. SSFFS-00856 del 04 de marzo de 2016, No. SSFFS-04185 del 14 de junio de 2016, No. SSFFS-04186 del 14 de junio de 2016, No. SSFFS-06035 del 13 de septiembre de 2016, No. SSFFS-06036 del 13 de septiembre de 2016 y No SSFFS 05124 del 18 de octubre de 2017**. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2015-7164**, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO.- Exigir al Fideicomiso FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, quien obra a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificado con Nit. No. 800.142.383-7, o por quien haga sus veces, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$760.975)**, bajo el

RESOLUCIÓN No. 03232

código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano" de acuerdo a lo liquidado en los **Conceptos Técnicos No. SSFFS-00856 del 04 de marzo de 2016, No. SSFFS-04185 del 14 de junio de 2016, No. SSFFS-04186 del 14 de junio de 2016, No. SSFFS-06035 del 13 de septiembre de 2016, No. SSFFS-06036 del 13 de septiembre de 2016 Y No SSFFS 05124 del 18 de octubre de 2017** Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2015-7164** con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEPTIMO. – El Fideicomiso FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, quien obra a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificado con Nit. No. 800.142.383-7, o por quien haga sus veces, **Compensar** dando estricto cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" en concordancia con la Resolución No. 456 de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura" y demás aplicables, **un total -1.483 M2** de áreas verdes (blandas permeables), de acuerdo al Acta WR 45 del 07/09/2015, en concordancia con el Radicado 2017ER60279, a consecuencia de la ejecución de la obra Centro Comercial Parque La Colina, en la ciudad de Bogotá, D.C

Parágrafo: Procederá para la compensación por endurecimiento de zonas verdes la adquisición del suelo por medio del portafolio de áreas conforme lo dispuesto en los artículos 6° y ss., de la Resolución 456 de 2014 modificada por la Resolución 3050 de 2014, en un área correspondiente a **(1.483 M2)** Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados

ARTÍCULO OCTAVO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO NOVENO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse

RESOLUCIÓN No. 03232

y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DECIMO. - Para el desarrollo de obras de infraestructura el Fideicomiso FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, quien obra a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificado con Nit. No. 800.142.383-7, o quien haga sus veces, deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Fideicomiso FIDUBOGOTÁ – PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, quien obra a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificado con Nit. No. 800.142.383-7, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7-37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en la Calle 127 No. 13 A-12 oficina 401 de la ciudad de Bogotá, en atención a la dirección que reposa en el formulario de solicitud. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL S.A.S., identificada con Nit. No. 890.928.472-6, a través de su representante legal o, por quien haga sus veces en la Calle 127 No. 13A-12 oficina 401 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección indicada en la solicitud. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 03232

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá a los 17 días del mes de noviembre de 2017



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2015-7164

Elaboró:

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 20170523 DE 2017 FECHA EJECUCION: 17/11/2017

Revisó:

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 20170523 DE 2017 FECHA EJECUCION: 17/11/2017

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON C.C: 37728161 T.P: 155282 CPS: CONTRATO 20170540 DE 2017 FECHA EJECUCION: 17/11/2017

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 17/11/2017

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 17/11/2017

Página 64 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03232

Página 65 de 65

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS